01632

RESOLUCIÓN Nº 057/13.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN, LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADDENDA DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA N° 032/12, DE LA LCO N° 24/2012 'REPARACIONES Y OBRAS VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE PILAR", EN RELACIÓN A LOS ÍTEMS 2, 3 Y 13, CON LA FIRMA AUDYCON, DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO, SEGUN CONSTA EN EL ACTA Nº 09, DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

Asunción, 15 de marzo de 2013

VISTO: La nota de fecha 25 de enero de 2013 presentada por la firma contratista AUDYCON, en la cual solicita prórroga del plazo de obra de la LCO N° 24/2012, en los ítems 2, 3 y 13, en razón de no disponer de la habilitación de todos los sitios de obra, por encontrarse la Terminal Portuaria de Pilar operando en su máxima capacidad;;

CONSIDERANDO: Que, por Carta Interna de fecha 28 de enero de 2013, la Gerencia de Obras Portuarias, solicita informe a la Administración de la Terminal Portuaria de Pilar, si la Empresa Contratista AUDYCON, puede o no acceder a los sitios de obra, para iniciar los trabajos relacionados a los ítems 2 (Anexas), 3 (Reparaciones de defensa de atraque) y el ítem 13 (Reparación general de pavimento y empedrado en áreas de maniobras) de la LCO N° 24/2012 "Reparaciones y obras varias en la Terminal Portuaria de Pilar";

Que, por Carta Interna de fecha 29 de enero de 2013, el Administrador de la Terminal Portuaria de Pilar, Lic. Guido Bogado , informa que es imposible que la empresa AUDYCON pueda acceder a los sitios donde deben realizarse los trabajos, ya que en el predio se cuenta con gran cantidad de contenedores, vehículos, máquinas y tracto camiones;

Que, por Carta Interna de la Gerencia de Obras Portuarias, de fecha 11 de febrero de 2013, remitida por el Ing. Civil y Topog. Daniel García, -Fiscal de Obras de la LCO N° 24/2012, al Ing. Pablo Carlos Saldivar, Gerente de Obras Portuarias, informa sobre el pedido de prórroga de la firma Contratista AUDYCON y refiere expresamente: "*...todo este inconveniente surge a consecuencia de la bajante del Río Paraguay y dicho puerto está recepcionando todas las cargas, por la que está operando a su máxima capacidad... considero que según el contrato firmado entre las partes, se podrán suspender temporalmente los trabajos del ítem 2 (Anexas), 3 (Reparación de defensa de atraque) y el ítem 13 (Reparación general de pavimento y empedrado en áreas de maniobras), por las dificultades que se presentan en el área operativa, que imposibilitan ejecutar los ítems mencionados hasta que las condiciones operativas de la Terminal Portuaria lo permitan...*"

Que, por Memorándum N° 012/2013, de fecha 15 de febrero de 2013, remitido por la Lic. Graciela Rojas, Gerente Administrativo y el C.P. Richard Zaracho Morán, Coordinador Gral. de la UOC, al Sr. Fernando Javier Nicora López Moreira, Presidente del Directorio de la ANNP, solicitan autorización para la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos en los ítems 2, 3, y 13 por el plazo máximo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, a través de la suscripción de una Addenda al Contrato N° 032/2012;

Que, el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en concordancia con el Art. 85 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, estatuye: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos...Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originariamente pactados...*"

COPIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 057/13.- HOJA 2

Que, en Dictamen N° 174/13, de fecha 07 de marzo de 2013, la Asesoría Jurídica de la Institución recomienda expresamente: *"...en razón de que la ejecución de las obras previstas en los ítems 2 (Anexas), 3 (Reparación de defensa de atraque) y 3 (Reparación General de pavimento y empedrado en el área de maniobras) de la LCO N° 24/2012 'REPARACIONES Y OBRAS VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE PILAR", no se han dado inicio por motivos plenamente justificados, los cuales se encuentran previstos y ajustados a las disposiciones legales que rigen en materia de Contrataciones Públicas y en consideración, de que el aplazamiento de dichas obras es atribuible a la Contratante, la ANNP, en base a los antecedentes del proceso; esta Asesoría Jurídica sugiere al Señor Presidente, suscribir una Addenda al Contrato de Obra N° 032/12, fijándose como fecha de inicio de los trabajos detallados en los ítems 2, 3 y 13, el 20 de marzo de 2013, de conformidad a la Carta Interna N° 094/2013, de conformidad a la Carta Interna N° 094/2013 de la Gerencia de Obras Portuarias, por el plazo máximo de 36 días calendarios. Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones y a la Gerencia de Obras Portuarias de la Institución la implementación de los trámites administrativos pertinentes".-*

Las disposiciones establecidas en la Ley Nº 1.066/65, "Carta Orgánica de la ANNP";

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

COPIA

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

RESUELVE

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

1° **Autorizar** al Presidente de la Institución Sr. FERNANDO JAVIER NICORA LÓPEZ MOREIRA a la suscripción de una Addenda de prórroga al Contrato de Obra N° 032/12, de la LCO N° 24/2012 'REPARACIONES Y OBRAS VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE PILAR', en relación a los ítems 2 (Anexas), 3 (Reparaciones de defensa de atraque) y el ítem 13 (Reparación general de pavimento y empedrado en el área de maniobras), con efecto desde el 20 de marzo de 2013, por el plazo máximo de 36 días calendarios, con la firma contratista AUDICON.

2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones y a la Gerencia de Obras Portuarias de la Institución la implementación de los trámites administrativos pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

2° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

FERNANDO JAVIER NICORA LÓPEZ MOREIRA
Presidente del Directorio

ABOG. RAFAEL VELÁZQUEZ TOBAL
Miembro Titular

SR. ADRIAN DARIO VAESKEN VAZQUEZ
Miembro Titular

SR. JUAN CARLOS MUÑOZ MENNA
Miembro Titular

CAP. NAV. (SR) PABLO MOURA SERVIN
Miembro Titular